



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Hipotecario No. 11001 4189 034 **2021-00158** 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso que antecede, elevada por la apoderada de la parte actora, quien cuenta con la facultad para recibir, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** instaurada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JAIME ARTURO MUÑOZ SUAREZ** y **MARY IMELDA BUSTOS ALARCON** por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA y LAS COSTAS.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de **existir solicitud de remanentes, póngase a disposición del Despacho Judicial que las solicita.** Oficiése a quien corresponda y remítase el oficio por parte del Despacho a la Oficina de Instrumentos Públicos. La parte interesada deberá cancelar las expensas necesarias para la radicación del oficio, tan pronto reciba correo con comprobante de radicación.

TERCERO: EXPEDIR certificación sobre la vigencia de la garantía hipotecaria en atención al pago de las cuotas en mora. Lo anterior teniendo en cuenta que el original de los documentos no fue incorporado y debe reposar en manos de la parte actora.

CUARTO: Sin condena de costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, en virtud a los dispuesto en el Art. 122 del C.G. del P., dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 57 hoy, 29 de octubre de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.